



Resolución Jefatural

Nº 086 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 02 FEB. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022372991 que contiene el Oficio N° 3166-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 355-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% a favor de **ANA MARIBEL JUAREZ PISCOYA**, en un total de treinta y tres (33) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"





Resolución Jefatural

N° 086 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Que, con Resolución Jefatural N° 4468-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 07 (sentencia) de fecha 27 de marzo de 2018, confirmada mediante Resolución N° 13 (sentencia de vista) de fecha 28 de diciembre de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00594-2016-0-2201-JM-LA-01** a favor de doña **ANA MARIBEL JUAREZ PISCOYA**, actual docente nombrada en la IEP. N° 00926 de la jurisdicción, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 1,666.21** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1145-2022-GRSM/DRE de fecha 05 de julio de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4468-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 1,666.21** soles a favor de doña **ANA MARIBEL JUAREZ PISCOYA**, actual docente nombrada en la IEP. N° 00926 de la jurisdicción, por concepto del 30% de Preparación de Clases y Evaluación, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 20 de fecha 21 de abril de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00594-2016-0-2201-JM-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 20 de fecha 21 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4468-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 09 de diciembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00320-2022, doña **ANA MARIBEL JUAREZ PISCOYA**, directora encargada en la IEP. 00974 "La Escuela del Bosque" - Soritor; el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación de los periodos: a) 10.07 al 31.12.2002, b) 01.05 al 30.06.2003, c) 01.07 al 31.07.2003, d) 01.08 al 31.08.2003, e) 04.09 al 26.09.2003, f) 11.10 al 03.11.2003, g) 04.11 al 31.12.2003, h) 09.07 al 04.10.2004, i) 14.10 al 16.12.2004, j) 14.03 al 31.12.2005, k) 18.04 al 31.12.2006, l) 20.03 al 31.12.2007, m) 15.05 al 31.12.2008, n) 09.03 al 31.12.2009, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del 14.02 al 31.12.2005, que se calculara sobre la base de su remuneración total íntegra;





Resolución Jefatural

Nº 086 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante Nota de Coordinación N° 355-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 09 de noviembre del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial del reintegro de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% la servidora **ANA MARIBEL JUAREZ PISCOYA**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 15/100 SOLES (S/ 24,388.15)** como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F. & S.ZR	S.F. & C.ZR	C.F. & C.ZR	MONTO 30%	MONTO 5%
TOTAL											24,193.05	195.09
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	6	I	10.07 al 31.12.2002 I-30H-R	-	-	-	-	1,666.39	
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	6	I	01.05 al 30.06.2003 01.07 al 31.07.2003 01.08 al 31.08.2003 04.09 al 26.09.2003 11.10 al 03.11.2003, 04.11 al 31.12.2003 I-30H-R	-	-	-	-	1,846.39	
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	1	I	09.07 al 30.07.2004 I-30H-R	-	-	-	-	328.73	
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	5	I	01.08 al 04.10.2004 14.10 al 16.12.2004 I-30H-R	-	-	-	-	1,711.16	
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	2	I	14.03 al 30.04.2005 I-40H-R	-	-	-	-	739.57	36.98
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 al 30.08.2005 I-40H-R	-	-	-	-	1,563.13	78.16
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	4	I	01.09 al 31.12.2005 I-40H-R	-	-	-	-	1,599.13	79.96
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	1	I	18.04 al 30.04.2006 I-30H-R	-	-	-	-	372.23	
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	01.05 al 30.08.2006 I-30H-R	-	-	-	-	1,547.73	
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	32	I	01.09 al 31.12.2006 20.03 al 31.12.2007 15.05 al 31.12.2008 09.03 al 31.12.2009 I-30H-R	-	-	-	-	12,818.60	

30%	S/ 24,193.05
5%	S/ 195.09
35%	S/ 24,388.15

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0014-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:



Resolución Jefatural

N° 086 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **ANA MARIBEL JUAREZ PISCOYA**, con DNI N° 17448045, director encargado en la IEP. 00974 "La Escuela del Bosque" - Soritor, por concepto de la bonificación por el 30% de preparación de clases y evaluación, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 07 (sentencia) de fecha 27 de marzo de 2018, confirmada mediante Resolución N° 13 (sentencia de vista) de fecha 28 de diciembre de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante la Resolución Judicial N° 20 de fecha 21 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1145-2022	00594-2016-0-2201-JM-LA-01	ANA MARIBEL JUAREZ PISCOYA	30% de preparación de clases y evaluación a) 10.07 al 31.12.2002, b) 01.05 al 30.06.2003, c) 01.07 al 31.07.2003, d) 01.08 al 31.08.2003, e) 04.09 al 26.09.2003, f) 11.10 al 03.11.2003, g) 04.11 al 31.12.2003, h) 09.07 al 04.10.2004, i) 14.10 al 16.12.2004, j) 14.03 al 31.12.2005, k) 18.04 al 31.12.2006, l) 20.03 al 31.12.2007, m) 15.05 al 31.12.2008, n) 09.03 al 31.12.2009.	S/ 24,193.05
			5% bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente Del 14.02.2005 al 31.12.2005	S/ 195.09
			35%	S/ 24,388.15

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.



[Handwritten signature]



Resolución Jefatural

Nº 086 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Moyobamba
C. P. Augusto W. Serna Melendez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

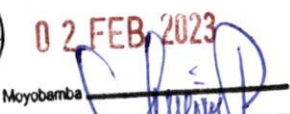
AWMA/JO
MEOM/ARP
ATP/18.01.23

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que lo presente es copia fiel del
documento original que a tenor a la vista



02 FEB 2023

Moyobamba


Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10006044747